

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION AGROPECUARIA Y CULTIVADORA DE HONGOS DEL VALLE DEL CAUCA (ASOHONGOS)

CAPITULO I

Denominación, domicilio, área de influencia, duración, objetivos.

ARTÍCULO 1. La entidad sin ánimo de lucro se denominará ASOCIACION AGROPECUARIA Y CULTIVADORA DE HONGOS DEL VALLE DEL CAUCA, quien podrá utilizar la abreviatura o sigla ASOHONGOS para su logotipo.

La Asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca, es una organización de carácter privado, sin ánimo de lucro, de utilidad común, creada con fines de interés público y social, con patrimonio y personería jurídica propia, organizada bajo la constitución Nacional, la ley, los decretos y los estatutos, Decreto 2716 de 1994.

ARTÍCULO 2. La Asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca, tiene su domicilio en el municipio de Tuluá, con posibilidad de abrir sucursal en todo el territorio departamental del Valle del Cauca (Colombia). Impactando los municipios que se describen en su naturaleza.

ARTICULO 3. NATURALEZA: La asociación agropecuaria y cultivadora de hongos del valle del cauca dentro de la ley 2219 de 2022 tiene cobertura territorial de orden departamental en el valle del cauca, teniendo en cuenta el ámbito de acción geográfica de todos 42 municipios del Valle del Cauca que son: Alcalá, Andalucía, Ansermanuevo, Argelia, Bajo Baudó (Chocó, pero a menudo confundido), Bolívar, Buenaventura, Bugalagrande, Buga, Calima-Darién, Cali, Candelaria, Cartago, Dagua, El Aguila, El Cairo, El Cerrito, El Dovio, Florida, Ginebra, Guacarí, Jamundí, La Bultre, La Cumbre, La Unión, La Victoria, Ladera, Llanogrande, Obando, Pacífico, Palmira, Pradera, Restrepo, Roldanillo, San Andrés de Tumaco, San Bernardo, San Pedro, Sevilla, Toro, Tuluá, Ulloa, Versalles, y Yumbo; donde se realizara el objeto social suceptible a ejercer en todo o mayor parte de las actividades de La Asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca.

ARTÍCULO 4. El termino plazo de duración de la Asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca, será de cuarenta años (40), a partir del registro de la asociación en la cámara de comercio de Tuluá, a partir de los cuales la Asamblea General de asociados, a la fecha cumplida, sin embargo, podrá disolverse, fusionarse y liquidarse conforme a las formalidades legales y a los establecidos en los presentes estatutos.

CAPÍTULO II

OBJETO SOCIAL, ACTIVIDADES Y CONSTITUCION ASOHONGOS

ARTÍCULO 5: OBJETO SOCIAL: Esta asociación tendrá como objeto social la vinculación de los productores agrícolas, pecuarios y fungicultores, para desarrollar y gestionar las políticas necesarias que sean conducentes al mejoramiento de su calidad de vida tanto en lo económico como en lo productiva de sus asociados, sus familias y comunidad en general Dentro del ámbito territorial de operación.

**ASOCIACION AGROPECUARIA Y
CULTIVADORA DE HONGOS DEL VALLE DEL CAUCA (ASOHONGOS)**

ARTÍCULO 6. La Asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca que tendrá como objetivos los siguientes:

- a. Orientar la protección social del núcleo familiar de todos sus asociados.
- b. Propender por el mejoramiento de las condiciones de vida de la mujer rural, su núcleo familiar, sus comunidades y de esta manera contribuir con la reducción de la pobreza rural.
- c. Generar lazos de construcción, liderazgo, identificar problemáticas e intereses de los y las jóvenes en el ámbito rural.
- d. Promover y gestionar la capacitación en educación, formación integral para sus familias en producción alimentaria sostenible en su entorno, con posibilidad de abrir sucursal en todo el territorio departamental del Valle del Cauca y a nivel nacional en Colombia.
- e. Promover y gestionar la capacitación de recursos de índole estatales y privados, económicos o en especies a nivel local, municipal, departamental, nacional o internacional, para financiar, intermediar y cofinanciar, asesorar los programas, proyectos y acciones a efectuar autogestionariamente por las familias organizadas y demás comunidades de la región.
- f. Actuar como instrumento y mecanismo de verificación control ciudadano y comunitario, respecto al cumplimiento de las actividades gubernamentales.
- g. Planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sustentable, conservación, restauración o sustitución para la conservación del medio ambiente.
- h. Promover, estimular, asesorar, facilitar el desarrollo de planes y programas de capacitación en desarrollo sustentable, especialmente sobre agroecología y cultivo de hongos.
- i. Favorecer, motivar, estimular y facilitar todo tipo de expresiones autóctonas, el rescate de su historia, valores y tradiciones, sus manifestaciones artísticas y culturales, promoviendo la recreación y utilización del tiempo libre, dentro del marco de una nueva actitud del hombre frente a su medio ambiente.
- j. Fomentar y apoyar la ejecución de proyectos de recuperación y protección de cuencas hidrográficas, reforestación, adecuado manejo de las aguas residuales y de suelos.
- k. Desarrollar y ejecutar proyectos de seguridad alimentaria.
- l. Fomentar y apoyar mecanismos solidarios de producción.
- m. Fomentar y apoyar economía solidaria.
- n. Fomentar la igualdad, el respeto y la unidad de sus asociados.
- o. Promover el mejoramiento de las condiciones sociales de sus asociados a través de programas de salud, de vivienda, educación, electrificación, acueductos de agua potable.
- p. Promover y fomentar mecanismos de comercialización, que se basen en la solidaridad, la equidad y el respeto por un medio ambiente sano.
- q. Promover e incentivar la producción agropecuaria.
- r. Promover e incentivar la producción agroindustrial con infraestructura, tecnología y la transformación de alimentos.

ASOCIACION AGROPECUARIA Y
CULTIVADORA DE HONGOS DEL VALLE DEL CAUCA (ASOHONGOS)

- s. Promover e incentivar la producción agroindustrial en infraestructura y tecnología en productos agropecuarios y de hongos.

ARTÍCULO 7. En desarrollo de su objetivo, la Asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca, podrá adelantar además las siguientes actividades:

- a. Acopiar, seleccionar, promover y fomentar mecanismos que apoyen el proceso comercial del hongo en fresco, transformado y seco.
- b. Generar ingresos para el sostenimiento de su propia actividad.
- c. Generar empleo directo e indirecto.
- d. Recibir bajo cualquier modalidad de contrato los equipos muebles e inmuebles enseres o terrenos necesarios para producción y comercialización de los productores.
- e. Gestionar crédito con el ánimo de dar cumplimiento a los objetivos.
- f. Proponer y promover ante las autoridades municipales, departamentales, nacionales e internacionales, la adopción e implementación de programas y políticas en materia de protección humana y del medio ambiente, con adecuada utilización de los recursos naturales de la región.
- g. Convocar y fomentar la participación institucional, multidisciplinaria y comunitaria en torno a procesos de planeación, participación y descentralización respecto a la necesaria conversación y uso sustentable de la biodiversidad.
- h. Promover, estimular y asesorar las actividades particulares, cuyo objetivo sea atinente, relacionado o conexo con los de esta asociación.
- i. Establecer contactos con organizaciones internacionales con miras a la consecución de recursos adicionales para el financiamiento de programas, planes, proyectos, y acciones a ejecutar autogestionariamente por la comunidad, con apoyo y accesoria de esta asociación.
- j. Contribuir a crear una nueva actitud personal y social frente al respecto y compromiso, que el hombre, la familia y la sociedad deben asumir para ello con la naturaleza.
- k. Crear y mantener, a través de la acción conjunta con las comunidades, un espíritu solidario de integración, preservación de valores, respeto por el hombre y la vida, como elementos fundamentales de armonía y equilibrio entre estos y la naturaleza.
- l. Favorecer, motivar, estimular y facilitar todo tipo de expresión autóctona de los habitantes de la región en donde opera la asociación, incluyendo el rescate de su historia, valores ancestrales y manifestaciones artísticas y culturales, como elementos fundamentales de una nueva relación hombre-naturaleza.
- m. Actuar como mecanismo de verificación y control ciudadano.
- n. Auspiciar los miembros de la asociación el espíritu de solidaridad y participación activa en búsqueda de soluciones a las necesidades de la comunidad.
- o. Administrar y disponer de los fondos que se recauden, ya provengan de cuotas, rentas, donaciones, préstamos o de cualquier otra causa.
- p. Gestionar a través de instituciones público — privadas, nacionales e internacionales, apoyo a la población víctima del conflicto armado, población indígena y palenquera, población vulnerable, población campesina, población niños y adolescente, población LGBTIQ+, población joven, población mayor y adulto mayor de la región, teniendo en cuenta que la zona de influencia de la Asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca, se encuentra reconocida como zona de posconflicto.

ASOCIACION AGROPECUARIA Y
CULTIVADORA DE HONGOS DEL VALLE DEL CAUCA (ASOHONGOS)

CAPÍTULO III

FUNCIONES

ARTÍCULO 8. En desarrollo de los objetivos de la Asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca, podrá:

- a. Participar como núcleo familiar, asociados en empresas de transformación de alimentos o emprender enlaces con empresas económicas destinadas a prestar un mejor servicio y aprovechamiento de los recursos o a cumplir cualquiera de los objetivos de la asociación en educación, salud y vivienda.
- b. Adquirir a cualquier título cada clase de bienes, enajenar, arrendar y gravar o recibir u entregar en comodato los bienes de la asociación, limitar el domicilio, uso y goce de sus bienes; celebrar el contrato de crédito o préstamos, pudiendo aceptar y otorgar toda clase de garantías: otorgar, aceptar, . negociar, descansar, endosar toda clase de títulos, valores y toda clase de documentos de crédito; transigir las diferencias con terceros y someterlas a arbitramento y en general celebrar todos los contratos y ejecutar todos los actos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la asociación.

CAPÍTULO IV

DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 9. Son miembros fundadores de la Asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca, aquellas personas que conformen el grupo social, el núcleo familiar. El esposo, la esposa y sus hijos, que suscriben el acta de constitución Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca , que son las personas cuyos nombres y documentos de identidad, figuran en el listado anexo al acta de constitución; documento este que hace parte de este artículo.

ARTÍCULO 10. Serán miembros activos por derecho propio aquellas personas naturales que tienen la calidad de fundadores, cuya vinculación a la Asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca, sea constante y directa en todas sus actividades, especialmente aquellas encaminadas a los personajes de la entidad.

PARAGRAFO 1: De igual manera quienes con posterioridad a la constitución de la Asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca, sean admitidos de acuerdo a las especificaciones que esta admisión requiera.

ARTÍCULO 11. Serán miembros aportantes las personas naturales u organizaciones sociales que voluntariamente y con posterioridad a la firma del acta de constitución efectúen aportes a la Asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca, sea en dinero o en especie. La categoría de miembro aportante se adquiere mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Solicitud de admisión, dirigida a la junta directiva de la asociación.
2. Obtener en sección ordinaria de la junta directiva aprobación a la solicitud.
3. Efectuar aporte donación equivalente en dinero y/o en especie de acuerdo a lo estipulado por los organismos de dirección de la Asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca.

ASOCIACION AGROPECUARIA Y
CULTIVADORA DE HONGOS DEL VALLE DEL CAUCA (ASOHONGOS)

PARÁGRAFO 1: La votación para decidir la admisión de una persona natural o social jurídica en calidad de miembro o aportante de la Asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca, se hará de manera nominal y secreta sin que se requiera notificar a quien no sea admitido, las razones que se tuvieron para ello.

ARTÍCULO 12. Los derechos fundamentales de los miembros de la Asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca, son:

- a. Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales Asociativas.
- b. Elegir y ser elegido Miembro de Junta Directiva.
- c. Llegar a ocupar, siempre que llene los requisitos y sus capacidades lo permitan cualquier cargo o dignidad establecidos dentro de la estructura organizativa de la asociación.
- d. Usar y disfrutar de manera preferencial de los programas y servicios de la asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca de acuerdo con reglamentos que al respecto expida la Junta Directiva.
- e. Examinar los balances y cuentas de la asociación, cada vez que lo considere pertinente.
- f. Ejercer actos de análisis y toma de decisiones en las asambleas ordinarias y extraordinarias de la forma que cada asociado hábil le corresponda un voto solamente en cada una de ellas.
- g. Los demás que establezca la Ley y los presentes estatutos.
- h. El debido proceso.

ARTÍCULO 13. Las obligaciones de los miembros de la Asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca, son:

- a. Contribuir a difundir los planes, programas y proyectos que adelante la asociación al igual que participar en su desarrollo y ejecución.
- b. Asistir a las reuniones de la asamblea general, asociativa y demás actividades colectivas o individuales que convoque la Asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca, son desempeñar fielmente los cargos y comisiones que la junta directiva le confíe.
- c. Cumplir con los estatutos de la entidad, así como los reglamentos, orientaciones y decisiones de la asamblea general y de la junta directiva.
- d. Respetar y acoger las normas contempladas en los estatutos, reglamentos y las que se expiden con posterioridad.
- e. Dar un uso adecuado a los bienes de la asociación para los cuales están destinados a cuidar de su conservación.

PARAGRAFO 1: Un hijo o conyugue del asociado fundador adquiere la facultad de asociado fundador en el momento que haya solicitado por escrito su vinculación a la asociación y este sea admitida por la junta Directiva.

ARTÍCULO 14. Pérdida del carácter de miembro fundador o aportante a la Asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca. Se pierde por las siguientes causales:

- a. Fallecimiento de la persona natural y no sustitución por parte de sus herederos o de su representante legal.
- b. Presentación de renuncia escrita aceptada por la junta directiva y ratificada en su momento por la asamblea general asociativa.

ASOCIACION AGROPECUARIA Y
CULTIVADORA DE HONGOS DEL VALLE DEL CAUCA (ASOHONGOS)

- c. Por expulsión decretada por la junta directiva y ratificada por la asamblea general, debido a la violación de los estatutos y reglamentos por parte del asociado.
- d. Por inasistencia injustificada a tres reuniones que fuere convocado por escrito, o reiterada falta de participación en las diferentes actividades que realice la asociación familias Asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca.
- e. Por disolución, liquidación o pérdida definitiva de la personería jurídica de la Asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca.

CAPITULO V

Dirección, Administración y Fiscalización

ARTÍCULO 15. La Asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca.

Como entidad de naturaleza jurídica de derecho privado, con presencia de la sociedad civil, con patrimonio y personería jurídica propia, sin ánimo de lucro y de utilidad común democrática, autónoma y participativa, basada en la división de poderes y de trabajo, tiene el siguiente cuadro directivo enunciado en el artículo 15.

ARTÍCULO 16. La dirección y administración de la Asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca, está a cargo de los siguientes organismos:

- a. Asamblea general asociativa.
- b. Junta directiva.
- c. Representante legal

ARTÍCULO 17. De la asamblea general asociativa. Estará conformado por miembros hábiles, activos fundadores y aportantes, reunidos bajo cuórum y las condiciones previstas en los presentes estatutos:

PARAGRAFO 1: Los poderes para llevar la representación de algunos de los miembros (fundadores y aportantes activos) ante la asamblea general asociativa deberán ser otorgados por escrito, indicando en ellos la identidad del apoderado, al igual que la fecha de la asamblea para lo cual se otorga. Quien otorgue poder debe hacerlo a miembros de la misma asociación familias agropecuarias Asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca.

ARTÍCULO 18. Reuniones de la asamblea general asociativa. Será de carácter ordinario, extraordinario y de delegados.

La asamblea ordinaria se efectuará anualmente dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, y aunque su temario es libre, deberá centrarse en examinar la situación operativa y administrativa de la Asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca .

Determinar las directrices y políticas generales en cuanto al desarrollo futuro de la entidad, impartir aprobación a las cuentas y balances del último ejercicio puesto a su consideración y en general, tomar todas las decisiones que se consideren necesarias, para asegurar el cabal cumplimiento del objetivo social de la Asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca.

**ASOCIACION AGROPECUARIA Y
CULTIVADORA DE HONGOS DEL VALLE DEL CAUCA (ASOHONGOS)**

La citación a asamblea general ordinaria será efectuada por el presidente de la Asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca; más si este no la convocare, los miembros hábiles se reunirán por derecho propio el primer día del mes de marzo a partir de las once (11) de la mañana en el lugar que se acuerde para el efecto, constituyéndose mediante acta de asamblea, en este caso bastará la presencia de un número plural de fundadores y aportantes, no inferior al cincuenta (50 %) por ciento del total de los inscritos en el libro de afiliados miembros de la asociación para que la asamblea general ordinaria así reunida pueda seccionar y tomar decisiones válidamente.

ARTÍCULO 19. De la asamblea extraordinaria. La asamblea extraordinaria se efectuará cada vez que las circunstancias, las necesidades en el desarrollo o marcha de la Asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca, así lo exijan, o cuando no se hubiere podido reunir la asamblea ordinaria dentro de los términos fijados en estos estatutos.

La convocatoria a asamblea general extraordinaria podrá efectuarla la junta directiva o el fiscal, siempre y cuando exista razones suficientes válidas que ameriten reunirla. Igualmente podrán convocar a asamblea extraordinaria una cuarta parte de los miembros hábiles de la misma.

ARTÍCULO 20. Citaciones para la asamblea General. Toda citación a asamblea General, se efectuará mediante comunicación personal escrita enviada a la dirección registrada por cada miembro de la Asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca, con antelación no menor a veinte (20) días hábiles para el caso de Asambleas Ordinarias y en diez (10) días hábiles para las Extraordinarias.

La convocatoria a la asamblea general deberá incluir además el temario por desarrollar, copia de los balances, presupuestos y demás estados de cuentas que se someterán a aprobación de los asambleístas, a fin de permitir cada miembro de la Asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca, efectuar con anterioridad, un detenido análisis y las consultas del caso con respecto a la situación financiera de la Asociación. Durante los ocho (8) días anteriores de la reunión de Asamblea Ordinaria deben ponerse ante la secretaría de la Asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca, a disposición de los asociados los que deseen examinarlos, el balance General, los demás libros propios de Asociación que necesiten ser consultados.

ARTÍCULO 21. En caso de programarse la realización de una asamblea Extraordinaria, en la respectiva convocatoria se incluirán los temas a tratar, con la clara intención de que el temario es inmodificable, a excepción de que asistan a la reunión la totalidad de los miembros de la Asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca, y por unanimidad decidan modificar el orden del día.

ARTÍCULO 22. Del Quórum. Habrá quórum suficiente para deliberar tomar decisiones válidas en reuniones ordinarias y extraordinarias de Asamblea, cuando se reúnan un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de los miembros fundadores o aportantes, como núcleo familiar unidos.

PARAGRAFO 1 : Si la asamblea convocada para una fecha determinada no pudiese deliberar o decidir por la falta de quórum, se citará a una nueva Asamblea, la cual deberá efectuarse no antes de quince (15) días ni después de treinta (30) días calendario, contados desde la fecha fijada para la primera que no pudo ejecutarse. En esta segunda asamblea podrá deliberarse y tomar decisiones válidas con asistencia de un número de asociados superior al veinte (20%) del total de miembros hábiles inscritos.

ARTÍCULO 23. Decisiones de la Asamblea General. Salvo disposición expresa en contrario, las decisiones de la asamblea se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes en la respectiva reunión,

**ASOCIACION AGROPECUARIA Y
CULTIVADORA DE HONGOS DEL VALLE DEL CAUCA (ASOHONGOS)**

mientras que en caso de elección de dignatarios de la Asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca, se empleará el sistema de analistas y cociente electoral de las deliberaciones de la asamblea General Asociativa, bien sea de carácter ordinario, extraordinario o de delegados, debe llevarse un libro de actas debidamente foliado, en donde se consignen textualmente las resoluciones o decisiones aprobadas y se deje constancia escrita de lo ocurrido en cada reunión.

Las actas una vez aprobadas, deben ser firmadas por el presidente y el secretario de la respectiva Asamblea.

PARÁGRAFO 1: Las determinaciones de la Asamblea de asociados estarán regidas por el principio: un asociado, un voto.

ARTÍCULO 24. Cuando la Asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca, llegue a tener más de ciento cincuenta (150) asociados entre fundadores y aportantes, se podrán realizar asambleas ordinarias o extraordinarias mediante participación de delegados, lo cual será debidamente reglamentado en su momento por la junta Directiva o la misma Asamblea General Asociativa.

ARTÍCULO 25. Funciones de la asamblea General Asociativa. Son funciones de la Asamblea General Asociativa:

Trazar las políticas Generales de la Asociación.

- a. Elegir para periodo de dos (2) años, a los miembros integrantes de la Junta Directiva de la Junta de la Asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca.
- b. Elegir y remover libremente, para periodos de dos (2) años, al fiscal y su respectivo suplente.
- c. Examinar y aprobar las cuentas y balances del respectivo periodo contable sometido a su consideración.
- d. Examinar el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos por ejecutarse en la correspondiente vigencia anual.
- e. Disponer acerca de la reserva presupuestal, que además de las ordenadas por la ley, y se considere conveniente o necesario efectuar.
- f. Autorizar al presidente de la Asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca, para realizar operaciones, actos o negocios jurídicos, cuya cuantía determinará en su momento dado, la Asamblea General.
- g. Autorizar al presidente, la celebración de contratos o convenios con otras entidades que persigan iguales o similares fines a los de esta Asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca.
- h. Considerar y emitir conceptos respecto a los informes de la junta directiva de la Asociación.
- i. Estudiar proponer y aprobar reformas a los estatutos vigentes de la Asociación.

ASOCIACION AGROPECUARIA Y
CULTIVADORA DE HONGOS DEL VALLE DEL CAUCA (ASOHONGOS)

j. Aprobar los reglamentos de operación y administrador de la Asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca,

k. Decidir sobre la disolución y liquidación de la Asociación.

M. Reuniones. - La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar el último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Representante legal o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA ASOCIACIÓN. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

N. Las que les corresponden de conformidad con estos estatutos y la ley.

PARÁGRAFO 1: La asamblea general autorizada al presidente de la junta directiva, para realizar contratos hasta por MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1000 SMLMV).

PARÁGRAFO 2: Reunión de Hora Siguierte; Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum de liberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguierte, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 30% del total de asociados requerido para constituir LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 26. De la junta directiva. La junta directiva de la Asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca, es el principal órgano de representación y dirección permanente de la entidad, subordinado a las directrices políticas trazadas por la asamblea General Asociativa, que estará integrada por cinco (5) miembros con sus respectivos suplentes, todos ellos miembros activos fundadores.

PARÁGRAFO 1: Con el fin de que las reuniones de pre Asamblea tengan validez, estas deberán de ser convocadas con la Junta Directivas y a la misma deberán asistir mínimo tres (3) miembros, quienes la presidirán y levantarán el acta correspondiente.

ARTÍCULO 27. De las reuniones de la Junta Directiva. La junta directiva se reunirá ordinariamente por lo menos cada dos meses, en el lugar, día hora que se fijen en el reglamento interno.

ARTÍCULO 28. Funciones de la junta directiva. Son funciones de la junta directiva:

- a. Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos y las decisiones emanadas de la Asamblea General Asociativa del núcleo familiar de los miembros, afiliados.
- b. Formular las políticas Generales, planes y programas de la Asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca, en concordancia con la normatividad ambiental y de los planes de desarrollo de la nación. Departamentos, municipios, corregimientos y veredas, comprendidos en la labor conjunta de recuperación y defensa de medio ambiente y los recursos naturales.
- c. Determinar la estructura operativa y administrativa de la Asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca, creando las instancias de dirección y ejecución que estime convenientes para garantizar el eficiente cumplimiento de los objetivos de la Asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca.

ASOCIACION AGROPECUARIA Y
CULTIVADORA DE HONGOS DEL VALLE DEL CAUCA (ASOHONGOS)

- d. Efectuar los procesos de restauración a que haya lugar con el fin de asegurar siempre en cualquier tiempo la mejor marcha de Asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca.
 - e. Establecer reglamentar la organización interna de la Asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca, al igual que los sistemas de seguimiento, evaluación y control que estime conveniente sin perjuicio de las acciones que por derecho propio le corresponda adelantar al fiscal.
-
- a. Aprobar en primera instancia y decidir sobre el proyecto General del presupuesto anual de la Asociación, la aceptación de donaciones, legados o herencias que deseen efectuar personas naturales o jurídicas, del orden nacional.
 - b. Controlar el funcionamiento General de la Asociación y verificar su conformidad con las políticas adoptadas.
 - c. Orientar las finanzas, aprobar las inversiones y los programas de la Asociación, asignando el recurso requerido para la ejecución.
 - d. Aprobar en primera instancia el ingreso o acciones de la Asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca, a otras entidades cuyas políticas y objetivos sean similares, lo cual será posteriormente ratificado o denegado por la Asamblea General.
 - e. Aprobar los gravámenes y las pignoraciones de los bienes de la asociación.
 - f. Examinar en cualquier momento que lo estime conveniente por su propio medio de comisionados, los libros de cuentas y demás documentos propios de la Asociación.
 - g. Estipular la cuantía máxima de los contratos que pueda celebrar el presidente de la Asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca, lo cual no obvia el conocimiento previo que acerca de los mismos debe tener la junta Directiva.
 - h. Convocar a sesión ordinaria, extraordinaria o de delegados a la Asamblea General Asociativa de Miembros.
 - i. Examinar previamente las cuentas y balances de la asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca, que serán presentadas a consideración de la Asamblea.
 - j. Elaborar su propio reglamento Interno entorno de funcionamiento.
 - k. Aprobar en primera instancia el ingreso de nuevos miembros a la Asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca.
 - l. Ordenar toda la ejecución de todos los actos que requiera la buena marcha de la Asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca y que no estén asignados a la Asamblea General.
 - m. Presentar a la Asamblea general un informe del desarrollo de sus labores y sus proyectos que estime conveniente.
 - n. Convocar a sesiones ordinarias de la asamblea General en la fecha establecida en los presentes estatutos y hacer las citaciones a la Asamblea extraordinaria cuando lo considere necesario o cuando lo solicite el fiscal o un grupo de miembros que represente más del cincuenta por ciento (50 %).
 - o. Solicitar la colaboración de cualquier miembro de Asociación para comisiones especiales.
 - p. Crear los cargos, fijar su remuneración y nombrar los empleados que requiera el funcionamiento de la Asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca.
 - q. Aplicar sanciones a los miembros de la Asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca, que contravengan estos estatutos o los reglamentos de la misma.

ASOCIACION AGROPECUARIA Y
CULTIVADORA DE HONGOS DEL VALLE DEL CAUCA (ASOHONGOS)

- r. Elaborar y aprobar el presupuesto de la Asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca, para ser presentado a consideración de la Asamblea. Desde dos (2) S.M.L.V hasta quinientos (500) S.M.L.V.
- s. Reglamentar la cuantía de los actos y contratos que cada uno de los organismos de dirección y administración pueda ejecutar.
- t. Las demás que le correspondan o le hayan sido asignadas por la Asamblea General Asociativa y estos estatutos.

PARÁGRAFO 1: Autorizar contratos que excedan los MIL (1000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, hasta MIL QUINIENTOS (1.500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARAGRAFO 2: La junta directiva actuará a honor y causa, no recibirá retribución por los cargos asignados.

PARAGRAFO 3: La junta directiva solicitará a la asamblea general la creación de los fondos de solidaridad, de educación y rotatorio, a los cuales se les hará una asignación de recursos según los excedentes producidos a través de la actividad desarrollada: Fondo de Solidaridad 10%; fondo de Educación el 5%, Fondo Rotatorio 50%, el resto del excedente, se distribuirá en partes iguales para el fortalecimiento de los grupos de mujeres y de jóvenes como apoyo a sus emprendimientos.

- ARTÍCULO 29. Decisiones y deliberaciones de la Junta Directiva. Las deliberaciones y decisiones de la junta directiva se harán constar en actas, las cuales deben ser aprobadas por sus integrantes, llevando las firmas del presidente y el secretario de la junta directiva. El texto de las actas se consignará en un libro exclusivamente destinado para tal fin.

CAPÍTULO VI

Del Presidente, Vicepresidente, secretario, Tesorero y vocales.

ARTÍCULO 30. Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva. La junta directiva elegirá las personas que se encarguen de ejercer las funciones del presidente y vicepresidente.

ARTÍCULO 31. La junta directiva elegirá a la persona que se encargará de ejercer las funciones de presidente de la junta Son funciones del presidente de la asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca:

- a. Ejercer la representación legal de la asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca, y en tal virtud, representaría judicial y extraordinariamente, actuando por sí o por medio de apoderado.
- b. Proponer a la junta directiva y a la asamblea general asociativa, así como a otras entidades que tengan objetivos similares a los de la asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca, aquellos planes, programas y proyectos que siendo parte integral del objeto de la asociación le sean afines o conexos.
- c. Proponer a las entidades oficiales, planes programas y proyectos en materia relacionada a los objetivos y actividades de la asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del

ASOCIACION AGROPECUARIA Y
CULTIVADORA DE HONGOS DEL VALLE DEL CAUCA (ASOHONGOS)

- Cauca. con el fin de lograr su inclusión en los respectivos planes de desarrollo institucionales y tener acceso a recursos financieros para ejecutarlos.
- d. Adelantar gestiones, con similares propósitos, ante entidades y organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, los cuales identifique con las políticas y objetivos que oriente a la asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca.
 - e. Apoyar a la asociación en la consecución de sus metas generales y específicas.
 - f. Proponer la creación área de influencia de organizaciones comunitarias que sirvan de apoyo para la difusión y aplicación de los planes y programas de la asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca.
 - g. Programar y lograr la ejecución de actividades dirigidas a la adopción e implementación de políticas, planes y programas, en materia ambiental y de conservación de la biodiversidad ya sea cultivada o no.
 - f. Orientar esfuerzos hacia la búsqueda de alternativas de producción sostenible, alimentaria y sustentable para la población.
 - g. Ejecutar actividades de coordinación, apoyo y diseño de planes afines o conexos con los objetivos de la Asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca, especialmente en educación y capacitación en materia ambiental.
 - h. Presentar a la Junta directiva, para su aprobación los planes, programas y proyectos a desarrollar por la Asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca.
 - h. Su presupuesto, las cuentas y balances y los reglamentos internos que estime necesario y convenientes para la buena marcha de la entidad.
 - i. Dirigir correctamente el manejo financiero de la asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca.
 - j. En concordancia con los presupuestos y las políticas aprobadas por la junta directiva de la asamblea general.
 - k. Celebrar los contratos y ejecutar todos los actos en que la asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca, sea parte, ajustándose en todo caso a los estatutos y las facultades que le han sido conferidas.
 - l. Presentar debidamente elaborados ante la junta directiva los proyectos de estructura interna administrativa y operativa de la asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca.
 - m. Comités temporales o permanentes, divisiones o unidades de organización con sus respectivas funciones, planta de personal, creación, supresión, o fusión de oficios, cargos y escala salarial correspondiente.
 - n. Proveer siempre mediante concurso preferiblemente entre miembros fundadores o aportantes, los cargos creados por la junta directiva y efectuar la remoción de personal que haya lugar cada vez que existan razones justificadas para hacerlo.
 - o. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, las decisiones de la asamblea general asociativa y los reglamentos y disposiciones de la junta directiva.
 - p. Cuidar de la recaudación de la inversión de los fondos sociales, y demás aportes o donaciones, al igual que vigilar el oportuno cumplimiento de las obligaciones económicas de la asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca.
 - q. Mantener adecuadamente y oportunamente informada la junta directiva acerca de la marcha de la asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca.
 - r. Citando a reunión de este organismo para que lo estime conveniente o las circunstancias lo ameriten, especialmente cuando detecte alguna deficiencia o irregularidad que afecte el

ASOCIACION AGROPECUARIA Y
CULTIVADORA DE HONGOS DEL VALLE DEL CAUCA (ASOHONGOS)

normal desarrollo de la asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca, y que considere no puede subsanar sin el curso solidario de la junta directiva.

- s. Citar a la asamblea general asociativa, a reunión de carácter extraordinario.
- t. Abrir cuentas corrientes y girar cheques a nombre de la asociación.
- u. Las demás que le correspondan según la Ley y los que los estatutos les delegue o asigne la junta directiva para la debida y eficiente administración y cumplimiento del objetivo social de la asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca .

PARAGRAFO 1: El presidente constituirá fianza, la cual será fijada por la junta directiva, según las normas legales vigentes.

ARTICULO 32: EL VICEPRESIDENTE. La asociación tendrá un Vicepresidente elegido por la Asamblea General para su propia vigencia, con las siguientes funciones:

- a. Remplazar al presidente en sus funciones en la ausencia temporal no mayor de dos meses, pasado este tiempo se hará elección del presidente.
- b. Asistir a todas las reuniones de la Junta Directiva.
- c. Colaborar con el presidente en aquellas actividades que se le solicite.
- d. Las demás que le asignen.

ARTICULO 33: EL TESORERO. La asociación tendrá un tesorero elegido por la asamblea general para su propia vigencia, con las siguientes funciones:

- a. Responder por el cuidado y manejo de los bienes y dineros de la asociación.
- b. Conservar, registrar y diligenciar los inventarios y los libros de tesorería.
- c. Conservar y archivar los asientos contables y responder por ellos ante la asociación y la junta directiva.
- d. Conjuntamente con el presidente y/o representante legal, firmar las cuentas por pagar y su respectivo mecanismo de pago.
- e. Mantener al día los registros de los pagos con sus soportes, recibos, facturas, debidamente diligenciados.
- f. Atender oportunamente los pagos de las deudas a beneficio y cargo de la asociación.
- g. Rendir informe sobre el estado de la tesorería a la junta directiva o a la asamblea en las reuniones respectivas.
- h. Permitir en todo momento la revisión de los libros y cuentas para los miembros de la Junta directiva. Así mismo tendrán el mismo derecho los asociados.
- j. Recaudar y controlar el pago de los fondos de la asociación depositándolos en una cuenta bancaria disponible para tal fin expidiendo los correspondientes recibos.
- k. Responder por las pérdidas que resulten del uso indebido o negligencia, malos manejos o culpa en la custodia de los bienes que se han encargado por parte de la asociación.
- l. Preparar con el presidente y/o representante legal el presupuesto anual de la asociación.

Elaborar la cuenta de cobro de la asociación y encargarse de los recaudos.

ARTICULO 34: EL SECRETARIO. El secretario será nombrado por la Asamblea General para el periodo de su propia vigencia y tendrá las siguientes funciones:

ASOCIACION AGROPECUARIA Y
CULTIVADORA DE HONGOS DEL VALLE DEL CAUCA (ASOHONGOS)

- a. Elaborar las actas de las respectivas sesiones celebradas por la junta directiva y asamblea general.
- b. Atender la correspondencia recibida y despachada que demande la asociación.
- c. Organiza y vela por el adecuado manejo del archivo de la asociación.
- d. Llevar el registro de los asociados, hacienda constar su carácter, dirección, profesión y Funciones.
- e. Citar a los socios por escrito para las diferentes reuniones ordinarias y extraordinarias y de asamblea general, firmar conjuntamente con el presidente y/o representante legal todas las actas aprobadas Por la asamblea.
- f. Llevar el registro de ingreso, retiro o exclusión del asociado.
- g. Hacer un empalme claro de los bienes de oficina, muebles, archivo y equipos de sistemas.
- h. Otras que determine la asamblea general o junta directiva.

ARTÍCULO 35. Los Vocales. Son funciones de los Vocales.

- a. Conformar las comisiones de trabajo en las distintas actividades que desarrolla la asociación.
- b. Promover el trabajo con la comunidad de la zona de influencia de la asociación.

CAPITULO VII

DEL PATRIMONIO, BIENES Y RENTAS

ARTÍCULO 36: El patrimonio inicial de la asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca equivale a la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000) y estará constituido por :

- a. Cuotas de afiliación y sostenimiento que determinen la asamblea general.
- b. Aportes, donaciones, auxilios, legados, muebles e inmuebles, que ingresen por concepto de aportes entregados por personas naturales o jurídicas y sociales.
- c. Los valores que se perciban por cuotas, con ocasión de las delegaciones hechas por entidades prestadoras de servicio o cualquier otro concepto.
- d. Los bienes de cualquier clase que adquiera la asociación.
- e. Las cuotas ordinarias, extraordinarias que aporten los miembros de la asociación.
- f. Los dineros provenientes de los créditos o préstamos que obtenga la asociación.
- g. Las subvenciones que de fondos nacionales o internacionales le sean asignadas.
- h. Los bienes muebles o inmuebles adquiridos a título oneroso o que le fueran donados o legados.
- i. Los pagos y otros medios de retribución adquiridos a título oneroso, igualmente los fondos que se obtengan por el sistema de autogestión.

PARAGRAFO 1: el aporte de la asociación será de cuota fija que se acordará en la asamblea ordinaria de la Asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca cada año vigente.

PARAGRAFO 2: El patrimonio de la asociación es independiente de las cuotas aportadas por los socios, en consecuencia no serán reembolsables por considerarse que no son capital si no cuotas de sostenimiento de la asociación.

**ASOCIACION AGROPECUARIA Y
CULTIVADORA DE HONGOS DEL VALLE DEL CAUCA (ASOHONGOS)**

ARTÍCULO 37. Los aportes que efectúen las entidades oficiales a la asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca, podrán utilizarse para cubrir gastos de funcionamiento.

ARTÍCULO 38. Los demás miembros fundadores y aportantes, establecerán el momento de entrega los aportes, si a estos se les debe dar igual tratamiento al estipulado en el artículo anterior, o si por el contrario serán de libre destinación.

ARTÍCULO 39. De los aportes en especie. Serán valorados en términos económicos para efecto de la conformación del patrimonio de la asociación. Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca, la junta directiva establecerá los parámetros de valoración correspondientes a cada caso.

ARTÍCULO 40. De los bienes de la asociación. Los bienes de la asociación no pertenecen ni en todo o en parte a ninguno de los individuos que la componen, conforme a lo estipulado en el artículo 537 del Código Civil colombiano. La función de estos es social y su manejo y utilización se hará de acuerdo a los reglamentos del trabajo y manejo que para el fin se establezca. La propiedad de los bienes pertenece a la entidad, como persona jurídica, solo el goce pertenece a los asociados conforme a los planes de manejo y administración que se acuerde.

ARTÍCULO 41. La asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca, podrá aceptar donaciones, herencias o legados condicionales o modales, siempre que la condición o el modo no contrarié las disposiciones estatutarias.

La administración y el manejo del capital patrimonial y demás bienes de la asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca, se hará de conformidad con las decisiones y reglamentos que expida la asamblea general asociativa y la junta directiva que la representa.

CAPÍTULO VIII

DE LA REFORMA DE ESTATUTOS

ARTÍCULO 42. Corresponde a la asamblea general asociativa, la reforma de los presentes estatutos, pero ninguna reforma podrá cambiar o destruir el carácter y los objetivos expresados en los capítulos I y II.

ARTÍCULO 43. Cualquier modificación para hacer discutida, debe de ser propuesta por escrito y enviada a la junta directiva para que esta pueda darle la publicidad suficiente entre los miembros de la organización, con una antelación mínimo de treinta días.

ARTÍCULO 44. La reforma de los estatutos requerirá su aprobación en tres secciones consecutivas de la asamblea, con una diferencia de por lo menos una semana.

ARTÍCULO 45. El quórum de la asamblea general asociativa requerida para reformar los estatutos será por mayoría absoluta de los miembros activos y las decisiones se tomarán por los dos tercios de los votos presentes.

ASOCIACION AGROPECUARIA Y
CULTIVADORA DE HONGOS DEL VALLE DEL CAUCA (ASOHONGOS)

CAPÍTULO IX

DISOLUCIÓN, FUSIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO 46. La asamblea general asociativa, podrá decretar la disolución de la asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca, pero para que esta decisión pueda tener validez jurídica se requerirá el voto afirmativo del 70% del total de miembros fundadores y aportantes de la asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca.

ARTÍCULO 47. La disolución de la asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca, debe de ser aprobada en dos reuniones consecutivas de asamblea, entre las cuales medien un periodo de tiempo no mayor de cuarenta y cinco días calendario.

ARTÍCULO 48. La asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca, podrá disolverse por una o varias de las siguientes razones:

- a. La imposibilidad física o financiera de la asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca, para dar cabal cumplimiento a sus objetivos.
- b. El querer manifiesto de las tres cuartas partes de la totalidad de los miembros fundadores y aportantes, que estén legalmente inscritos en el libro de asociados y además se encuentren a paz y salvo por todo concepto con la asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca,
- c. El claro desvío de la asociación de la filosofía, políticas y objetivos que inspiraron su creación.
- d. Por disposición de la Ley, al violar la asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca la normatividad vigente en el país, respeto al funcionamiento de este tipo de entidades.

ARTÍCULO 49. La asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca, podrá disolverse sin liquidarse cuando se trate de la figura jurídica de la fusión, solo podrá fusionarse a una entidad cuya naturaleza sea la de esta sin ánimo de lucro y cuyo objetivo social coincida con el suyo.

ARTÍCULO 50. Para la fusión de la entidad el absolvente adquirirá todos los bienes, deberes y derechos, obligaciones y demás compromisos de la asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca, al formalizar el acuerdo de la fusión.

ARTÍCULO 51. Decretada la disolución, se iniciará el proceso de liquidación por parte de la junta directiva, o por las personas que para tal efecto designe la asamblea general asociativa. Los bienes de la asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca, disuelta serán transferidos a otra entidad que tenga políticas a fines y objetivos similares a los de la asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca.

CAPÍTULO X

INFRACCIONES Y SACCIONES

ASOCIACION AGROPECUARIA Y
CULTIVADORA DE HONGOS DEL VALLE DEL CAUCA (ASOHONGOS)

ARTÍCULO 52. Queda prohibido emplear la asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca, para fines particulares o comprometerla en campañas de carácter político, partidista o religioso.

ARTÍCULO 53. Se consideran faltas graves las siguientes:

Toda actividad que constituya o llegue a constituir peligro para el adecuado desarrollo de las actividades y objetivos propios de la asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca, El no pago de las cuotas fijadas por la junta directiva.

ARTÍCULO 54. Sanciones. La ejecución de los actos a que se refiere el artículo anterior y la violación de las normas de estos estatutos y de los reglamentos internos de la junta directiva, darán lugar a imponer a los infractores sanciones que van desde suspensión provisional, hasta la definitiva de la calidad de miembros de la asociación Agropecuaria y Cultivadora de Hongos del Valle del Cauca, y que se comuniquen tales infracciones en forma inmediata a la autoridad competente para la aplicación de las sanciones a que haya lugar en lo que esta entidad compete.

PARAGRAFO 1: Control y vigilancia. La tendrá la secretaria de gobierno del Municipio de Tuluá y la sección jurídica de la gobernación del valle.

Los presentes estatutos fueron discutidos y aprobados en sección de la asamblea general asociativa. Para constancia se firma en la ciudad de Tuluá, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, al séptimo (7) días del mes de agosto, de dos mil veinticinco (2025).

Atentamente,

Presidente

LUZ ENITH SUA BOLIVA

CC 66.718.557

tel 3185605269

Martha Lucia Vargas

Secretario ad hoc.

MARTHA LUCIA VARGAS ROMERO

CC 66.720.237

3216282789

CONSTANCIA DE PRESENTACION PERSONAL

Ante el secretario de la Cámara de Comercio de Tuluá compareció:

Luz Enith Sua Bolívar

Quien se identificó con documento de identidad:

CC. 66.718.557

Declaró que el contenido de este documento es cierto y que la firma y huella son suyas.

Gustavo Alonso Basto Betancur
Secretario



Fecha (dd-mm-aaaa), Tuluá

28-AGO-2025

CONSTANCIA DE PRESENTACION PERSONAL

Ante el secretario de la Cámara de Comercio de Tuluá compareció:

Martha Lucia Vargas Romero

Quien se identificó con documento de identidad:

CC. 66.720.237

Declaró que el contenido de este documento es cierto y que la firma y huella son suyas.

Gustavo Alonso Basto Betancur
Secretario



Fecha (dd-mm-aaaa), Tuluá

28-AGO-2025

ASOCIACION AGROPECUARIA Y
CULTIVADORA DE HONGOS DEL VALLE DEL CAUCA (ASOHONGOS)